1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	Agosto de 2024.
Secretaría Solicitante:	SECRETARIA DE SALUD – DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el marco del cumplimiento normativo, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Mosquera Conecta", se propone el programa salud publica cuya meta es "Mantener actividades de monitoreo integral a 100% de los eventos de interés en salud pública con el objetivo de evaluar la frecuencia y distribución de enfermedades e identificar grupos de mayor riesgo y evaluar el impacto de las intervenciones". con el fin de ejecutar acciones de salud mental.

La Ley 1616 de 2013, por la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 2 que las entidades municipales deben garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma, garantizando el ejercicio pleno de la salud mental. Así mismo se tiene en cuenta la Resolución 4886 de 2018, por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental, la cual tiene como objetivo promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales; por lo cual es responsabilidad de la Administración Municipal, la materialización de esta política.

Esta meta se cumple mediante la implementación de las acciones del programa psicosocial, que son acordadas al inicio del año con los miembros de la Red del Buen Trato, que incluyen acciones de promoción de convivencia social y rutas de atención en eventos que la afecten, así como con la activación de estas rutas y el seguimiento a las intervenciones de los casos detectados.

Así las cosas, según los parámetros establecidos para la selección directa, se requieren los servicios autónomos e independientes en estricta coordinación con las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas de la Secretaría de Salud, establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "MOSQUERA CONECTA" de psicóloga,

Estos profesionales aportaran al cumplimiento de la meta con la atención y seguimiento a cada uno de los casos de Conducta Suicida, violencia intrafamiliar, maltrato infantil, consumo de Sustancias Psicoactivas, que son reportados por diferentes fuentes a la Dirección de Salud Pública.

También con la participación en la programación y ejecución de actividades dentro del programa Psicosocial, lo que incluyen asistir a reuniones, capacitaciones, socializaciones y recolección de las evidencias de las actividades adelantadas, entregándolas a la Directora de Salud Pública, cuando ella las solicite.

De esta forma, en el presente documento se justifica de manera previa, las razones para la actual contratación de prestación de servicios; puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Factores de Selección:	Idoneidad y Experiencia

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: DIRECTA

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. que al tenor establece; *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DE LOS EVENTOS DE SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

Línea del plan de adquisiciones: 1959

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL	80000000	80110000	80111700	80111701

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la planeación, seguimiento y monitoreo del Servicio de atención a la comunidad SAC en salud mental (atención presencia, la línea telefónica y WhatsApp) al el grupo de profesionales que hacen parte del programa de Salud Mental de la Secretaria de Salud (Cronograma e informe mensual).
2. Acompañar a la Dirección de Salud Pública en la convocatoria y ejecución del Plan de Acción del Comité de la Red del Buen Trato y del Comité de SPA, de acuerdo a la normatividad vigente (De acuerdo a cronograma)
3. Efectuar en articulación con el grupo psicosocial de la Dirección de Salud Pública el seguimiento y acompañamiento psicosocial (visita domiciliaria y telefónico) al 100% eventos en salud mental, conductas suicidas, consumo de SPA, trastornos mentales Maltrato Infantil, casos identificados de personas que han sido víctimas de alguna de las manifestaciones de la violencia intrafamiliar (física, sexual, emocional, económica, negligencia y abandono, en los diferentes cursos de vida primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y persona mayor y de los diversos grupos poblacionales condición étnica, cultural y de género (informe mensual)
4. Gestionar con las diferentes entidades, Hospital María Auxiliadora, IPS, EAPB, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fiscalía, Secretaría de la Mujer y familia, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Convivencia, Personería, Policía Nacional, Dirección de Inspecciones y comisarias, entre otras, la remisión, atención oportuna, tratamiento, recuperación, reintegración, el acceso efectivo y continuo a los servicios necesarios para mejorar el bienestar mental del 100% de los casos reportados a la ruta de salud mental por los diferentes canales definidos por la secretaria de salud de Mosquera. (Informe mensual)
5. Realizar en articulación con el Plan de Intervenciones Colectivas PIC, IPS, EPS el seguimiento y la atención psicosocial al 100% de las personas víctimas de conflicto armado en respuesta a la Ley 1448 de 2011.
6. Realizar 3 visitas de asistencia técnica a la IPS Pública Hospital María Auxiliadora con el objetivo articular el seguimiento al acceso, oportunidad y la calidad de la prestación de servicios de atención a los individuos que presenten eventos de salud mental, que incluyan acciones rehabilitación e inclusión social/laboral.
7. Articular con el área de vigilancia epidemiológica el seguimiento del 100% de los eventos de notificación en salud mental, así como la notificación realizada por las comisarías de familia y demás instituciones en cumpliendo con los lineamientos del Instituto Nacional de Salud (INS), Secretaria de Salud Departamental y Municipal (Informe de acuerdo al reporte vigilancia epidemiológica)
8. Realizar mensualmente en articulación con el área de epidemiologia tablero de control e indicadores de comportamiento de eventos de interés público del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Salud mental.
9. Efectuar el seguimiento y gestión al 100% de los casos notificados en salud mental por el Plan de Intervenciones Colectivas PIC (Informe mensual)
10. Elaborar e implementar el 100% de las acciones del plan de prevención de conducta suicida, violencias y consumo de SPA, como insumo para el diagnóstico de la formulación de la política pública de salud mental en el Municipio de Mosquera.(informe mensual)
11. Elaborar los informes de ley que se requieran para dar respuesta a entes de control, entidades rectoras y actores interinstitucionales referentes a los sistemas de vigilancia epidemiológica en Salud Mental. (De acuerdo a cronograma)
12. Presentar mensualmente un cronograma de ejecución de las actividades, el cual deberá ser concertado con la supervisión del contrato

13. Asistir a reuniones, capacitaciones, comités citados a nivel local o departamental y actividades de la administración municipal dando cumplimiento a los compromisos establecidos en cada uno de los mismos.
14. Presentar informe mensual de avance al Plan de Acción en Salud PAS, donde allegue soportes de la ejecución de las actividades en concordancia con el cronograma establecido.
15. Acompañar, desde su experticia, los ejercicios de auditoria que deba responder la Secretaria de Salud como organismo de salud del municipio. (De acuerdo a solicitud)

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
3) Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
5) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
7) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
9) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.
11) Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MPGI y presentación de evaluación de conocimientos del Modelo Estándar de Control Interno.
12) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
13) Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad.
14) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
15) Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
16) Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.
17) Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento del Modelo Integral de Planeación y Gestión
18) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.
19) Cumplir con los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Municipio.
20) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio de Mosquera
21) Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO
22) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema de gestión de calidad del Municipio de Mosquera y los demás que se deriven de la Norma ISO 9001:2015.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE** incluido IVA cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio, desde el inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la finalización del plazo contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2024. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor estipulado del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán TRES (03) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) MCTE**, y un último pago correspondiente a los QUINCE (15) días por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) MCTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO: *MUNICIPIO DE MOSQUERA*

SUPERVISIÓN:
Nombre: CLAUDIA MAHECHA PEÑA
Cargo: DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Mosquera, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación.

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**No. 2024002896**	**Valor:** $ 16.000.000

6. GARANTÍAS

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS; Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuara el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.

7. *BANCO DE PROYECTOS*

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PARA REDUCIR LA CARGA DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO MOSQUERA

Número BPIN:2024254730041

8. *IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD*

Idoneidad y Experiencia:

IDONEIDAD		
Especialista		
Profesional	X	Psicóloga
Tecnólogo		
Técnico		
Bachiller		
Otros		

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Laboral		Atención a la comunidad y/o intervención social.	
Profesional	X		24 meses
Relacionada			

9. *FIRMAS AUTORIZADAS:*

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: CLAUDIA MAHECHA PEÑA
Cargo: DIRECTORA DE SALUD PUBLICA
Elaboro: NATALIA GRAJALES -PU